

los distritos de Locumba é Ilabaya con la ciudad de Candarave, capital de la provincia de Tarata; los cuales serán entregados á una junta de notables, que se encargará de la realización de la obra; y

Art. 2.º El Gobierno nombrará cinco personas de entre los vecinos notables y propietarios de dichos distritos, quienes recibirán el dinero y lo emplearán exclusivamente en la reconstrucción de dichos caminos; resolviendo entre ellos y por mayoría de votos, la dirección de la ruta principal, su ancho y demás seguridades para hacerla firme y duradera; y llevará una cuenta documentada de los gastos, para su presentación al Ministerio de Fomento.

Dada etc.

Lima, 1.º de agosto de 1900.

Firmado.—*J. F. Ward.*

Notando el Presidente que no había número en la Sala, levantó la sesión.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

20a. sesión del viernes 28 de agosto de 1903.

[Presidencia del H. señor Aspíllaga]

Abierta la sesión con asistencia de los H. H. S. S. Senadores:

Elguera	Rojas
Río del	Icaza Chávez
Morzán	Samanés
Fernández	Ramos Ocampo
Romaña	Moscoso Melgar
Delgado	Falconí
Solar	Revoredo
Peralta	La Torre
Luna	Hermoza
Tejeira	Hernández
Castro	Ingunza
Rodolfo	Alvarez Calderón
Capelo	Irigoyen
Carmona	Ramos Llontop
Ganoza	Otoya
La Torre Bueno	Bernales
García	Almenara B.
Dublé	Barrios
Seminario y V.	Coronel Zegarra
Frías	García Calderón
Tovar	Ward M. A.
Ward J. F.	Noblecilla
Bezaday	Castro Iglesias,

Secretarios.

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguiente documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, participando, en contestación al que se le dirigió á solicitud del señor Hernández, para que por su despacho se remita copia de la renuncia formulada por el Ministro Plenipotenciario del Perú en Colombia, señor Alberto Ulloa; que de los antecedentes que existen en ese Ministerio no consta que el señor Ulloa haya renunciado el referido cargo, sino que su nombramiento fué cancelado por suprema resolución de 21 de marzo de 1902, que remite en copia.

A conocimiento del señor Hernández.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo, para su distribución entre los HH. SS. Senadores, sesenta ejemplares del número 3 del Boletín del Ministerio del Ramo.

Haciéndose la distribución correspondiente, al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, en revisión, acompañando el proyecto por el que se autoriza á los colegios y establecimientos de 2a. enseñanza de la República, para cambiar el actual sistema de recaudación de sus respectivas rentas, por el de sociedades anónimas.

A las Comisiones de Instrucción y Principal de Hacienda.

Del mismo, mandando con igual fin, el proyecto, aprobado por esa H. Cámara con cargo de redacción, relativo á aumentar en tres y cuatro libras, respectivamente, el haber del Sub-Director y del Médico del Panóptico.

A las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

Del mismo, participando que, de conformidad con lo resuelto por el Senado, se ha acordado igualmente insistir en la ley observada por el Ejecutivo, exonerando del pago de derechos de aduana las máquinas de escribir que se importen á la República; pasando, en consecuencia, los antecedentes á la Comisión de Redacción.

A sus antecedentes.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, el pro-

yecto por el que se exonera del pago de derechos de aduana y de todo gravamen, la importación del sũero anti-pestoso; y que, en consecuencia, se han pasado los antecedentes á la Comisión de Redacción.

A sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando, á iniciativa del H. señor Fernando Gazzani, el preferente despacho del proyecto que autoriza al Ejecutivo para conceder el derecho de usar las condecoraciones que se otorguen á los ciudadanos del Perú.

Se mandó tener presente.

De los mismos, comunicando que han sido aprobadas las redacciones de las leyes y resoluciones que en el oficio se indica.

Al archivo.

De los mismos, recomendando á la consideración del Senado, á petición del H. señor Ramírez Broussais, la preferente discusión de los siguientes proyectos: del que crea, en el Instituto Vacinal, una sección para la preparación de los sueros y de los que crean una Comisaría y una escribanía del crimen en la provincia de Castilla, del Departamento de Arequipa.

Se ordenó tener presente.

Proyectos

De los señores Fernández, Carmona, Samanés y Ramos Ocampo, disponiendo que, desde la promulgación de la presente ley, todos los pensionistas dependientes de los seis ramos de la Administración pública serán atendidos con el pago íntegro de las pensiones que les corresponda, conforme á las leyes de su creación, y completando el proyecto con otras disposiciones.

A las Comisiones Principales de Presupuesto y de Guerra.

Del señor Fernández, adicionando el proyecto ya aprobado, sobre aumento del haber de los Relatores y Secretarios de la Corte Superior de Lima, en el sentido de aumentar el sueldo de los Vocales y Fiscales de las demás Cortes de la República, en cinco libras; el de sus Relatores y Secretarios de Cámara, en tres libras; y el de los jueces de 1.ª Instancia y Agentes Fiscales, en cinco libras mensuales.

A las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

Del señor del Río, adicionando el mismo proyecto, en el sentido de nivelar el haber del Relator Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con el que perciben los de igual carácter de la Excm. Corte Suprema.

A las mismas Comisiones.

Dictámenes

De la Comisión de Constitución, en el expediente de don Ricardo Seminario y Arámburu, venido en revisión, referente á que se le permita aceptar el cargo de Cónsul de las Repúblicas de Guatemala y San Salvador en Piura y Paita, respectivamente.

De la Auxiliar de Guerra, en la solicitud de doña Gertrudis Rivadeneyra viuda del teniente don Federico Ugarte, para que se le expida la correspondiente cédula de montepío.

De la misma, en la solicitud de doña Victoria Lizárraga, sobre aumento de montepío.

De la misma, en el expediente de doña Adelina Dañino, sobre aumento de montepío.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Solicitudes

De doña Virginia Saavedra viuda de Corrales, para que se le expida la correspondiente cédula de montepío.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Redacciones

De la relativa á la ley que vota en el Presupuesto General, por una sola vez, la suma de quinientas libras para la construcción del local destinado al Seminario de la ciudad de Huarás.

A la orden del día.

Pedidos

El señor Irigoyen.—Excmo. Señor, hace diez días, más ó menos, pasó á la Comisión de Premios una solicitud del señor Ricardo Palma, Director de la Biblioteca de Lima, y, como creo que es punto que no ne-

cesita gran estudio, atendiendo, por otra parte, á los importantes servicios que ha prestado y presta actualmente el expresado funcionario público, ruego á V.E. se sirva recomendar á la respectiva Comisión su preferente despacho.

El señor Fernández.—Inmediatamente que vino á la Comisión esa solicitud, se decretó pidiendo informe al Gobierno respecto de los servicios de ese caballero; porque, sin embargo de ser notorios, hay necesidad de que se apareje el expediente con la constancia oficial de esos servicios, para poder dar cuenta á la Cámara. Aún no ha recibido la Comisión ese informe, y es el motivo porque no ha dictaminado.

El señor Presidente.—El señor Secretario dice que se pasó el oficio.

El señor Coronel Zagarra.—Excmo. Señor: en días pasados llamaba la atención de la H. Cámara y pedía que con su acuerdo se extrañara la indiferencia del Gobierno sobre los abusos que se habían cometido, y se cometen, por un señor Burga, impidiendo que continúen los trabajos de Bagua Chica al pongo de Manseriche, y ahora reitero ese pedido.

Como recordará la H. Cámara, eran tan notables los hechos que se denunciaban por la autoridad política, que creí conveniente, por lo menos, tener noticia sobre las medidas que había tomado el Gobierno al respecto; la contestación que vino á ese pedido, Excmo. Señor, no sé francamente cómo calificarla, ni me atrevo á usar las palabras fuertes que merece con tal objeto, para evitar que se vea en ellas otra mira; pero, indudablemente, cuando es una nota oficial, y dá excusas inaceptables, es necesario que haya alguna sanción de la H. Cámara para llamar la atención de ese señor Ministro que, por lo menos, debe respetar al Cuerpo por cuyo conducto se ha dirigido una nota.

Recordarán los señores Senadores que en ese expediente que se inició el año pasado, en virtud de un pedido mío, había una nota del Prefecto de Amazonas inquiriendo del señor Ministro de Fomento si el señor Burga tenía ó no concesiones de terrenos; en esa nota se hacía presente que en esa zona se cobraban contribu-

ciones, es decir, que había un particular que cobraba impuestos, sin más ley que el poder de sus armas y sus peones; recordarán también que, en contestación á esa nota, el señor Ministro de Fomento le decía al Prefecto que el señor Burga no tenía concesión alguna, ni derecho para cobrar peaje, por que no había más camino que el concedido á los señores Izquierdo, el que tampoco tenía derecho para el cobro de ese impuesto; pues bien, á pesar de esto, el señor Ministro, en su nota contestación en mi segundo pedido, dice que no puede inmiscuirse en este asunto porque eso corre por cuenta del Ministerio de Fomento.

Dice ese nota que el asunto está sometido al Ministerio de Fomento, cuya acción no quiere entorpecer, simplemente porque se preguntó á ese Ministerio si el señor Burga tenía alguna concesión: una simple consulta.

Así es que á pesar de que el señor Ministro de Gobierno tiene noticia de que hay un individuo que comete actos de fuerza imponiendo contribuciones con gente armada, no hay motivo para tomar medida alguna y evade en la nota el ocuparse del pedido, y nos dice que pedirá informe!!

Se vé, Excmo. Señor, que no es posible aceptar una nota semejante, mientras tanto.....

El señor del Río (interrumpiendo.) Yo pido, Excmo. Señor, que el señor Secretario se sirva leer esa nota, porque yo la he leído y no he encontrado en ella los cargos que está formulando el H. señor Zagarra.

El señor Secretario [leyó.]
MINISTERIO DE GOBIERNO.

Lima, 12 de agosto de 1903.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

■ Ningún dato existe en este despacho, de que mi antecesor hubiera dictado medida alguna respecto á la denuncia á que se contrae el oficio de USS., de 10 del actual, formulada en esa Cámara sobre abusos y delitos que, se dice, comete D. Amadeo Burga, en la montaña de Bagua Chica, donde explota gomas y abre trochas para caminos.

Tampoco existe documento alguno que demuestre la continuación de los hechos que se imputan á Burga, desde que mi referido antecesor mandó á esa H. Cámara con su oficio de 29 de octubre próximo pasado, el informe expedido por el Prefecto de Amazonas, relativo al asunto; debiendo deducirse de esto, que aquellas cosas se hubieran arreglado conforme á ley, á mérito de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Fomento, á donde se dirigieron la nota del Prefecto de Amazonas de 25 de julio del año anterior y el expediente del presbítero Muñoz, denunciando despojos y daños que el enunciado Burga le causara.

No ha llegado, pues, el caso de que el Ministerio de Gobierno ejerciera acción en el particular, no solo porque pudiera entorpecer la del Despacho de Fomento, que había asumido jurisdicción propia en él, respecto de la legalidad ó ilegalidad con que Burga explota los gomas, sino también porque la verdadera cuestión consistía en despojos de terreno y daños en intereses de que se queja el presbítero Muñoz contra Burga, lo cual corresponde al Poder Judicial.

Cuando el señor Ministro de Fomento defina que Burga ha cometido delito explotando esos gomas sin el respectivo título, y los jueces y tribunales declaren que ha causado despojo y originado daño en los intereses de Muñoz ó de cualquiera otra persona y que las notificaciones que le hagan para el cumplimiento de las resoluciones que se expidan, no producen su efecto, por la resistencia que él oponga, estará expedita la acción de las autoridades políticas, para hacerlas efectivas; pues nada ha ocurrido, hasta ahora, que pusiera á la policía en el caso de practicar medidas *á priori*, para reprimir hechos que atentaran, ejecutivamente, contra la vida de los ciudadanos ó contra el orden público.

Sin embargo, para hacer más sensible la acción del Gobierno, he prevenido ya al Prefecto de Amazonas, que me informe circunstanciadamente de cuanto ocurre al respecto del objeto que motiva este oficio, para que se adopten las medidas que pon-

gan término legal á aquellos sucesos.

Dios guarde á USS.

Rafael Villanueva.

El señor Zegarra.—Sírvasse el señor Secretario dar también lectura al oficio certificado del señor Prefecto de Amazonas.

El señor Secretario (leyó.)

JOSE MARIA VILLAVICENCIO

OFICIAL ARCHIVERO Y DE PARTES Y SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Certifica: que á f. 225 y 226 del libro copiador de comunicaciones oficiales de esta Prefectura con los ministerios, se registra un oficio, cuyo tenor es como sigue:

Prefectura del Departamento de Amazonas.

Chachapoyas, á 25 de julio de 1902.

Señor Director de Fomento.

S. D.

Tiene conocimiento esta Prefectura por las quejas que frecuentemente recibe por diversos conductos, que don Amadeo Burga se halla explotando desde el año 1898 cincuenta mil hectáreas más ó menos de terrenos gomales de montaña entre el río "Imasa" y la desembocadura del Nieva, comprensión de la Provincia de Bongorá.

Como mi despacho carece en lo absoluto de datos é informes que puedan conducirlo á descubrir el derecho con que Burga ocupa y explota esa inmensa y valiosa extensión de terreno, ocurrió á US. en la solicitud de todo lo que posea la dirección de su muy digno cargo, á fin de poderme trazar la regla de conducta que debo seguir en este delicadísimo asunto y saber si la persona á que vengo refiriéndome está en posesión de un derecho, ó trabaja en terrenos pertenecientes al Supremo Gobierno ó de otro dueño.

Para mayor ilustración de US. creo conveniente manifestarle, que apoyado Burga por cincuenta ó

más hombres, perfectamente armados y municionados está hostilizando á los comerciantes que conducen ganado á Iquitos, con la cobranza de un impuesto de peaje, cuya tarifa aún no me ha sido posible conocer y para lo que estoy persuadido que no tiene derecho alguno.

Dados estos antecedentes considero de todo punto necesario la pronta adquisición de los datos é informes que solicito de US.

Dios guarde á US.—S. D.

N. Vargas Q.

El señor Coronel Zegarra.—[Continuando]. Yo pregunto, Excmo. Señor, en vista de esos documentos y de otros que hay en el expediente y que no los leo porque ya los conoce la Cámara, ¿es posible el no considerar como una burla la contestación del señor Ministro de Gobierno? ¿Es posible que se haga el desentendido sobre asuntos de tanta gravedad y que nos diga que no puede meterse en asuntos de particulares, que pertenecen al Poder Judicial?

Por esto pido, Excmo. Señor, que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al señor Ministro, pidiéndole que inmediatamente dicte las medidas más eficaces para reprimir esos abusos.

Hace dos días que un H. señor Diputado pidió el enjuiciamiento de una primera autoridad política, basándose en la simple denuncia hecha por un artículo de periódico; entonces el señor Ministro contestó, diciendo que había ordenado el sometimiento á juicio; no se contentó, pues, con pedir informes. Yo pido que ahora, que se trata de una acusación sostenida por documentos oficiales fehacientes, que el señor Ministro proceda con igual energía, y por eso pido á V.E. se sirva consultar á la H. Cámara, que se diga al Ministro de Gobierno que dicte las medidas inmediatas de represión á fin de poner el orden y contener los abusos que se están cometiendo.

El señor del Río.—Sin oponerme á que se tomen algunas de las medidas propuestas por el H. señor Coronel Zegarra, yo desearía que

previamente se leyera la queja del presbítero Muñoz.

El señor Coronel Zegarra.—Nada tiene que hacer en este asunto el presbítero Muñoz. Siento no tener á la mano el informe expedido por el ingeniero señor Habich, en su viaje al Marañón, en donde hablaba de los *buenos tratos* que recibió del señor Burga.

Yo fui quien inicié este asunto el año pasado, en vista de varias cartas que se me dirigieran á Piura, en las que se me decía que los trabajos del camino no podían continuarse por los abusos que cometía este señor Burga, y fué por eso, que el año pasado pedí que informara el señor Ministro de Gobierno, si tenía conocimiento de ellos y qué medidas había dictado. Nada, pues, tiene que ver con esto el presbítero Muñoz.

El señor del Río.—Aunque este expediente se haya iniciado por un pedido hecho en esta Cámara por el H. señor Zegarra, existe en el Ministerio de Fomento una queja del presbítero Muñoz, que se relaciona con el pedido del señor Zegarra.

Ahora bien, si el H. señor Coronel Zegarra tiene conocimiento de que los abusos que se cometieron ahora un año, vienen cometiéndose en la actualidad, no habría razón para no pedir que se repriman; pero es el caso que el H. señor Zegarra no sabe si en la fecha hace el señor Burga lo que hacía uno ó dos años atrás.

El señor Coronel Zegarra.—Los últimos datos que he tenido son que se continúa cobrando esa contribución de peaje, que está radicado Burga en el puerto por donde tiene que pasar todo el ganado, cobrando un sol por cada cabeza de ganado, y, como los ganaderos y traficantes no tienen medios para librarse de esa ilegal contribución, tienen que pagar y callarse la boca.

El señor del Río.—Excmo. Señor, el señor Ministro de Gobierno no podría tomar medidas violentas, sin antes saber la existencia de los delitos que se denuncian; por el oficio cuya lectura acaba de hacerse, se ve que ya ha dictado las órdenes convenientes para investigar si aún continúan cometiéndose los abusos que se cometían ahora uno

ó más años; lo que quiere decir que, mientras el Prefecto de Amazonas no emita un nuevo informe sobre el particular, no puede el señor Ministro hacer lo que quiere que haga el H. señor Zegarra, pues no creo que el Ministro esté llamado á reprimir delitos cometidos ahora años.

Esto no es oponerme, en manera alguna, á que se pase un nuevo oficio al señor Ministro de Gobierno, si bien en términos distintos á las solicitados por el señor Coronel Zegarra.

El señor Presidente.—Está en discusión el pedido.

El señor Doublé.—El asunto que motiva el pedido del H. señor Coronel Zegarra, es completamente ignorado por los señores Representantes, de manera que me veo en el caso de decir lo que hay al respecto.

Al ser nombrado prefecto de Amazonas el coronel Vargas Quintanilla, tan luego como llegó ahí, se le presentaron el presbítero Muñoz y un señor Izquierdo y le dieron varias quejas contra el señor Burga, diciendo que éste ponía dificultades á los que traficaban por el camino ya citado. Estas acusaciones se presentaron ante el prefecto con caracteres alarmantes y, dada la ausencia del señor Burga, para poder levantar esos cargos, ellos dieron origen al oficio que pasó, entonces, el coronel Vargas Quintanilla al Ministerio Gobierno. Conocemos ya lo que el Ministerio de Gobierno hizo á ese respecto. En seguida emprendió viaje el mismo señor prefecto á la apertura del camino en cuyo estudio estuvo empeñado hasta que lo relevaron del cargo.

Con posterioridad á estos hechos, fué el señor Burga á Chachapoyas, é, inmediatamente, cumpliendo las instrucciones que tenía, fué llamado por el prefecto interino. Precisamente, me encontraba presente en la prefectura en el momento en que concurrió á ella el señor Burga, y, por esa razón, me hallo en condiciones de poder expresar á la Cámara lo ocurrido.

Se concretaron los cargos comenzando por el de la explotación de terrenos sin derecho alguno. A esto manifestó el señor Burga que hacía ocho años que venía trabajando en catequizar á los indios, abriendo

estradas y trabajando honradamente, cosa que comprueba el hecho de que llega anualmente á Iquitos, llevando el fruto de su trabajo para expendirlo en esa plaza.

Además, hay que tener en cuenta que la concesión á los señores Muñoz é Izquierdo, de aquel camino, se hizo, como se hacen todas las concesiones, sin perjuicio de tercero; por consiguiente, si los señores Muñoz é Izquierdo se creyeron con sus intereses atacados por el derecho que el señor Burga alegaba y sostenía á la explotación de esos terrenos, no les quedaba más recurso que ocurrir al Poder Judicial; y no lo hicieron porque sabían que, indudablemente, habrían salido mal librados.

Más aún, Excmo. Señor, el señor Burga posee esos terrenos por ministerio de la ley, porque debe recordarse que si el año 1886 se dió una ley sobre terrenos de montañas, solamente para Loreto, no se derogó la que existía desde el año 1842, en que se declara propietarios á los poseedores de terrenos de montaña.

En cuanto á los abusos á que se refiere el H. señor Coronel Zegarra de la imposición de contribuciones, también es un error. El señor Burga es dueño del puerto que se llama "Nazaret", ese es un lugar abierto por él, es su propiedad, no es un camino público ni particular de los concesionarios Muñoz é Izquierdo; el embarque de ganado que ahí se efectúa, de perfecto acuerdo con el dueño del puerto, origina la destrucción del barranco que existe en el puerto, y es natural que el uso de un bien privado se pague. No hay, pues, información de contribución alguna; si algunos traficantes se creen heridos en sus intereses por esta remuneración de servicios, esto no es motivo bastante para suponer que se comete un delito como es el de cobrar impuestos que no están autorizados por la ley.

Esto ha originado que el prefecto de Amazonas, señor García, encargado interinamente de la prefectura, hubiera dejado al señor Burga que continuara en la posesión tranquila de lo que le pertenece, tanto

más cuanto que no se habían presentado quejas posteriores.

Esto es lo que hay de cierto en el asunto, y he creído de mi deber hacerlo presente, para que, con perfecto conocimiento de los hechos, puedan apreciar los señores Senadores la verdad de lo que ahí ha sucedido.

El señor Rojas.—Las aseveraciones que acaba de hacer el H. señor Coronel Zegarra las he oído referir á personas íntegras de Chachapoyas, en el mes de agosto del año pasado que estuve en dicha ciudad; entre otras cosas, supe que el señor Burga había cometido inauditos abusos, como el de cobrar un impuesto á los viajeros y conductores de ganado.

Dicho señor se halla establecido en un punto denominado "Nazarret" á las orillas del río Imaza, afluente del Marañón, punto obligado de tránsito para los que viajan á Iquitos por el pongo de Manseriche.

Hace un año que un señor Solsol llevaba á Iquitos unas nueve reses; pero el señor Burga le puso obstáculos para su pasaje, resultando de esto que, no hallándose Solsol en condiciones de verificar el pago del impuesto, resolvió regresar, por cuyo incidente perdió en el negocio que se propuso hacer.

El presbítero señor Muñoz fué el primero que estableció sus trabajos en aquella región, en compañía de un señor Izquierdo, él, en su carácter de cura conversor, ha catequizado á las tribus ribereñas desde Bagua Chica al Pongo de Manseriche, posteriormente solicitó del Supremo Gobierno la concesión, de 50,000 hectáreas de terreno, que le fueron otorgadas; mientras que el señor Burga, tengo conocimiento de que no ha solicitado ninguna concesión, y por esto creo que este tiene menos derecho que el señor Muñoz.

El aludido señor Burga, en mi concepto, debe limitar su posesión solamente á la parte que ha cultivado, dejando en libertad á cualquiera que inicie sus trabajos de extracción de gomas, etc., y concediendo facilidades á los viajeros; pero no es así, Excmo. Señor; con el capital que ha llevado, en gente, mer-

caderías, etc., se ha declarado señor feudal de esas regiones, titulándose dueño absoluto de la extensa parte comprendida entre Bagua Chica el Pongo de Manseriche.

He creído conveniente hacer estas aclaraciones para desvanecer cualquiera duda que pudiese haber de la verdad.

El señor Rodulfo.—Se han dado distintos informes por los señores Senadores y son muy dignas de respeto las palabras de mis HH. compañeros; pero me parece que debe tener más fuerza en nuestro ánimo el testimonio de las autoridades que acabamos de escuchar. En efecto, consta en ese expediente, que ya, el Prefecto de Amazonas, le dijo al Gobierno: tengo numerosas quejas de las muchas hostilidades cometidas por el señor Burga con todas las personas que se dirigen á ese lugar, ó pasan por esos caminos; aún más, ese Prefecto le decía al Ministro de Gobierno, que no sabía cuáles eran los títulos con que ese señor explotaba esas 50,000 hectáreas de terreno. Esta segunda parte puede ser del resorte del Ministerio de Fomento, y, sin embargo, ese Ministerio no reconoció los títulos de propiedad de que nos acaba de hablar el señor Doublé. También el Prefecto de Amazonas ha dicho al Ministerio de Gobierno que ese señor tiene una fuerza armada y que la autoridad no la tiene suficiente para hacerse respetar; y cuando, el año pasado, sobre todos estos puntos se llamó la atención del señor Ministro de Gobierno, contestó que pediría informe á la prefectura. Se le vuelve á insistir, ahora, sobre estos abusos, y contesta, por segunda vez, que vá á pedir informe á la prefectura, en lugar de adoptar las medidas que son del caso. Tiene, pues, mucha razón el H. señor Zegarra de extrañar la conducta del señor Ministro de Gobierno, mucho más tratándose de una cuestión de caminos públicos en los que se impide el tránsito, se embargan las reses y se cometen tantos atropellos.

Si el Gobierno tiene la obligación de proteger el orden, de hacer cesar esos abusos, que á mansalva comete en esos lugares ese señor, lo que debe hacer el Ministerio es dar, in-

mediatamente, las órdenes para que se le impida, en el día, su continuación y se mantenga el orden público en esas regiones.

El señor Capelo.—No es posible dejar sin contestación las temerarias afirmaciones que nos ha hecho el señor Doublé, el que parece tiene de la propiedad una noción muy original, cuando nos habla de que las montañas son del primer ocupante. El señor Doublé debe recordar que en materia de leyes de montaña, la única que existe es la de 1898, que terminantemente no reconoce más derechos que los amparados por esa ley y que da plazos de meses para que los que se crean con derecho á terreno de montaña lo hagan presente con solicitud al Ministerio de Fomento; de modo que la posesión, por el hecho de ocupación, no existe; al contrario, tienen la obligación los ocupantes en tiempo determinado por medio de solicitudes, y dentro de ciertos plazos, para hacerlas efectivas. En las leyes anteriores á 1898 en ninguna se dá posesión á los ocupantes, lo único que se les concedía era derecho á lo que cultivasen, pero no á la propiedad, y en materia de gomales el Estado á nadie le ha cedido el derecho de propiedad; lo único que existe sobre la materia es el reglamento dado por el ministerio de Fomento, y se dan los gomales en arrendamiento bajo ciertas condiciones, pero la propiedad el Estado no la ha enagenado. ¿Con que derecho, pues, puede un ocupante colocar fuerzas, impedir el movimiento administrativo y económico del país, y de dónde se saca que para contener estos excesos se tuviera que ir todavía al Poder Judicial? Esto nos colocaría en el último nivel de los pueblos civilizados. Al Poder Judicial se vá á defender los derechos que se tienen; pero la circulación en el territorio peruano, nadie tiene derecho de impedirla y mucho menos puede impedir el pase por el río Marañón, por esa gran arteria nacional, ruta obligada de su comercio y su movimiento y en la que ese señor no tiene derecho de hacer suyo ningún puerto, como no tiene derecho de imponer contribuciones ni despojar á nadie, y eso es más monstruoso, desde que, en el depar-

tamento de Loreto, no hay más carne que la que viene de Europa, en latas, conservadas, y una que otras reses que pasan por el camino del Marañón y que valen en Iquitos 200 soles, llegando tísicas y enfermas, porque para llegar á Iquitos tienen que pasar mil circunstancias por esos caminos; ahora: ¿Es posible que en un país culto, como el Perú, se soporten semejantes atentados? Nó, puedo ser muy amigo de una persona; pero si comete ésta un asesinato, no la defiendo; tal vez simpatice con ella, pero yo no puedo salir en defensa de un asesino. El señor Burga viene escandalizando al país hace dos años, bien se ha declarado así hasta la saciedad, y por el mismo prefecto, que ese señor no tiene ningún derecho para explotar esa zona ni para imponer contribuciones, ni para cometer abusos, pero voy á exponer yo otra razón más y voy á revelar un hecho que llegué á conocer como autoridad en ese departamento. Esos señores, de horca y cuchillo, toman en esos lugares toda la gente que pueden, para venderla á 100 soles cada uno; esto no consta en los documentos oficiales, pero es lo cierto, que pasa así en las provincias de San Martín, Huallaga y Moyobamba; allí se coge á esos infelices, se les lleva en lanchas con mordaza y tapados, y después se les negocia en el Brasil convirtiendo la sangre humana en caucho; porque á esos hombres se les vende y se les obliga á trabajar en los bosques, encadenados, hasta morir.

Pues bien, el remedio para esos males es mandar fuerzas á todos esos lugares para limpiar de tanto bandido esas regiones del Perú. Por eso estoy E. S., porque se pase la nota manifestando los hechos con profunda extrañeza, porque no es posible permitir que el Gobierno permanezca indiferente en un país donde la honra y la vida está á merced del mas audaz.

El señor Doublé.—Voy á hacer una rectificación. El H. señor Capelo, poseído de profunda indignación, manifiesta que la teoría que se desprende de la aseveración hecha por mí, con relación al derecho que tiene el señor Burga, á quien dice pretendiendo defender, es que éste tiene jus-

ticia; pero yo no defiendo á nadie, y debo dejar constancia de ello. Simplemente deseo que la Cámara conozca los hechos tales cuales ellos son.

Pretende el H. señor Capelo, que no hay derecho alguno que no se derive de la ley que se dictó sobre adjudicación de terrenos el año de 1898, y no se fija S.Sa. en que existen leyes anteriores, que, probablemente, las ha visto y leído, pero, como tiene tanto en qué pensar, ha perdido la idea de ellas. Efectivamente, en estas leyes se declara la posesión, dá el derecho de propiedad de los terrenos á aquellos que los ocupan.

En cuanto á la explotación de los terrenos de montaña, no hay disposición alguna; se trata simplemente del cultivo, y yo creo que no se podría sostener por nadie, que para la explotación de los gomaes no haya que hacer trabajos preliminares costosos. No entraré, tampoco, á hacer una explicación de cómo se hacen esos trabajos, porque ello sería largo y no viene al caso; pero, repito, que el señor Burga está en posesión de esos terrenos por ministerio de la ley. Y, en cuanto á la aseveración que acaba de hacer el H. señor Capelo, respecto á la manera como se trata á los nacionales en las provincias de San Martín, Huallaga y Moyobamba, veo, con profunda pena, que sólo hoy nota el señor Capelo esos hechos, y no los notó cuando era autoridad de Loreto, para reprimir esos abusos. Sienta S.Sa. la premisa de que sólo hoy conoce esos hechos; y, repito, es sensible que no los haya conocido antes, y venga á acordarse de ellos hoy, y nó cuando fué autoridad á efectos de reprimirlos con energía.

Realmente, es esta una discusión que se hace enojosa; pero debo declarar que yo no vengo á defender derechos de nadie; sólo vengo á presentar las cosas como son, y á hacerlas conocer á la H. Cámara.

El señor Capelo.—Excmo. Señor: parece que el H. señor Doublé me hace un cargo de que como autoridad no supe reprimir esos abusos, y yo quisiera que S.Sa. me probase que no supe reprimirlos. Hay muchos ladrones en Lima, la policía

no toma á todos los ladrones, y ¿por eso se dirá que no sabe reprimirlos? Toma á los que puede. Cuando fuí autoridad en Loreto, sólo contaba en Iquitos con cien hombres de fuerza, de ellos 20 enfermos y al frente una revolución armada; sabe el H. señor Doublé que despaché los setenta hombres de esa fuerza y me quedé con los veinte enfermos; sabe el señor Doublé que Iquitos estaba en contra del Gobierno, y yo sostenía al Gobierno con sólo 20 enfermos; sabe el Sr. Doublé que prestigí al Gobierno conquistando por mi conducta la estimación, y el respeto de todos, inclusive del señor Doublé, y que, á mérito de eso, al fin, se develó la revolución, y sabe también que cuantas veces llegaron á mi conocimiento esos crímenes, los reprimí. Más de una vez mandé una lancha á perseguir á los autores de esos abusos; y de que yó no pudiera estirparles, no se deduce que no los perseguí ni cumplí con mi deber. Muchas veces oficié al Gobierno pidiéndole fuerza y dije que sin trescientos hombres no era posible mantener el orden, porque hay puertos en Loreto como hay puntos en los ríos, ¿Y créa el H. señor Doublé que autoridad alguna pueda constituirse sin la fuerza necesaria en esos puntos para ver los hombres que se mandan á la esclavitud? El H. señor Doublé no tiene razón en afirmar que yó hubiese protegido indignidad semejante.

El señor Rodulfo.—Excmo. Señor: para corroborar lo que dice el H. señor Capelo, respecto de los terrenos de montaña, no tenemos más que leer la ley de la materia de 21 de diciembre de 1898 (leyó).

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°. Las tierras de montaña que no hayan sido adquiridas conforme al Código Civil, son de propiedad del Estado y sólo pueden pasar á dominio de los particulares con arreglo á esta ley.

Art. 2°. Los modos de adquisición de dominio de las tierras de montaña por los particulares pueden ser de cuatro clases: Por compra, por concesión, por contrato de

colonización y por adjudicación gratuita. Por compra: abonando cinco soles mínimum por hectárea; por concesión, abonando un cánón anual conforme á esta ley; por contrato de colonización, dando cumplimiento á las estipulaciones acordadas en cada caso; y por adjudicación gratuita, siempre que ésta no pase de dos hectáreas.

Si el adjudicatario á que se refiere la parte final del párrafo anterior, no hubiere cultivado dentro del plazo de tres años la mitad del terreno que hubiera sido cedido, perderá todo derecho sobre él, á no ser que se someta al pago del cánón á que se refiere el artículo 4.º.

Esto es, las tierras de montañas que no son adquiridas conforme á las prescripciones del Código Civil.

Ahora veamos el artículo transitorio que es la explicación del artículo primero [leyó.]

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Las concesiones de tierras hechas antes de ahora se sujetarán á los siguientes principios:

1.—Los lotes que en parte hayan sido cultivados se reconocen del dominio exclusivo del concesionario, hasta el quintuplo de la parte que tenga rozada ó sembrada ó que cultive dentro del plazo señalado en la concesión si ésta no ha terminado en la fecha de la ley.

2.—El exceso que pudiera haber en cada lote, después de deducido el quintuplo de lo cultivado con arreglo al inciso anterior, volverá á dominio del Estado conforme á esta ley; pero el poseedor actual tendrá el derecho de preferencia para adquirir en todo ó en parte dicho exceso.

Este derecho caducará por completo, si no se hace uso de él dentro de los treinta días de declarada la extensión del quintuplo.

El informe del señor Ministro de Fomento se refiere á esta última parte. Aquellos que pretenden tener derecho, conforme á la ley del 42 de que habla el señor Doublé, ya lo han perdido, porque no han hecho uso de él dentro de los treinta días.

Es claro, pues, que no hay otro origen del derecho á los terrenos de montaña que el que existe en esta

ley del 98, porque allí están comprendidas las prescripciones del Código Civil, y se establece el modo como pueden adquirirse los terrenos mediante ciertas prescripciones que deben cumplirse en el plazo de cuarenta días.

El señor Alvarez Calderón.—Excelentísimo Señor: Creo que el debate está tomando un curso que no es objeto de la moción del H. señor Coronel Zegarra. Aquí no debemos discutir si el señor Burga tiene ó nó, derecho á los terrenos que explota; puede ser que lo tenga; puede ser que no lo tenga. Los interesados podrían definir ese asunto ante el Poder Judicial.

El fin de la moción del H. señor Coronel Zegarra es enteramente distinto. El H. Senador sostiene que en esa región se están cometiendo abusos para los que no debe esperarse la resolución de los jueces, porque son del resorte de la autoridad de policía, y no veo porqué en lugar de seguir el camino sencillo que ha iniciado el H. señor Zegarra, nos desviemos en una discusión sin objeto.

El pedido de SSA. se reduce á que se pase un oficio al Ministro de Gobierno, manifestándole que se sabe de manera positiva que se cometen graves atentados en ese lugar y que es necesario que dicte sin demora eficaces medidas para reprimirlos. Creo que no hay inconveniente para que la Cámara acepte este pedido en esta forma y se pase el oficio en los términos debidos.

El señor Coronel Zegarra.—He pedido algo más, Excmo. Señor; he pedido que el señor Ministro ordene inmediatamente el envío de fuerza pública para impedir los abusos que se están cometiendo; y como he hecho notar que lo único que hace en esa nota el señor Ministro es eludir, á pesar de los documentos que conoce, he pedido que se le mande copia de esos documentos.

El señor Alvarez Calderón.—Yo me adhiero á la primera parte de la moción, pero nó á la segunda, porque no encuentro comprobado que el Ministro haya querido ludirse, como asegura el señor Zegarra. El señor Ministro dá dos razones que, á mi modo de ver, no pueden ser rechazadas.

Dice que cuando recibió la nota del Prefecto de Amazonas, la pasó al Ministerio de Fomento: si esto fué bien ó mal hecho no podría decirlo, pero sí, es evidente que lo hizo antes de que la moción del H. señor Zegarra se presentara. Posteriormente no ha recibido ninguna queja, por consiguiente no era natural que adoptara medida de represión. No veo, pues razón, para que á esas explicaciones francas se conteste con una nota que es una verdadera censura.

Si se hubiera comprobado que el Ministro de Gobierno ha faltado á su deber, yo estaría por que se pasara el oficio en los términos que se propone, como estará siempre por todo lo que sea justo y fundado; pero no encuentro, en este caso, razón ninguna para que la Cámara haga otra cosa que oficiar sencillamente á fin de que el Ministro dicte las medidas necesarias para poner término á los abusos que se han denunciado.

El señor Coronel Zegarra. — Aquí no hay censura sino simplemente sanción al decir al señor Ministro que mande á ese lugar las fuerzas necesarias para contener los abusos que se están cometiendo, mandándole al mismo tiempo copia de estos documentos. En esto no hay censura, hay sanción.

El señor García. — Excmo. Señor: El giro que ha tomado el debate ha hecho que el H. señor Zegarra amplíe su pedido. Dijo primero SSA. que se oficie al señor Ministro para que tome las medidas inmediatas á fin de impedir que el señor Burga continúe cobrando las contribuciones y ejerciendo los demás actos que denuncia; ahora amplía su pedido; pero debo recordar que en este asunto se trata de un despojo, que se dice inferido al señor Izquierdo, y que los asuntos de despojo no son de la competencia del Congreso, aquí y en todo país civilizado estos asuntos corresponden al Poder Judicial, y no se ventilan administrativamente; ningún gobierno culto en ninguna Nación civilizada se abroga el Ejecutivo ni el Congreso el conocimiento de los despojos ni ningún otro asunto de naturaleza contenciosa entre particulares, por consiguiente el despojo inferido

al señor Izquierdo debe ventilarse ante el Poder Judicial. No dudo que el señor Burga al practicar el despojo haya cometido actos de violencia que afecten su responsabilidad criminal, pero ésta no puede hacerse efectiva sino después de haberse ventilado la acción civil. Por consiguiente, ni el señor Ministro de Gobierno ni ninguna otra autoridad política, puede tomar medida alguna contra esos actos, mientras judicialmente no se declare el despojo.

Hay sólo una imputación que se hace al señor Burga, que puede caer bajo la acción inmediata de la autoridad política; se dice que cobra contribuciones, y es solamente sobre este punto que puede versar el pedido del H. señor Zegarra; lo demás sería usurpar atribuciones del Poder Judicial.

Yo opino, pues, que la nota que se pase al señor Ministro debe concretarse á decir: que, por los datos suministrados por los honorables señores Zegarra y Rojas, la Cámara tiene conocimiento de que el señor Burga comete actos arbitrarios de cobro de contribuciones y otros, y que, por lo tanto, se le pide que proceda inmediatamente á contener esos abusos. En este sentido estaré por el pedido.

El señor Rcdulfo. — Excmo. Señor: Ni el H. señor Capelo, ni el H. señor Zegarra, ni yo, que hemos tratado idénticos puntos, hemos sostenido que el señor Ministro de Gobierno ó el Senado deben juzgar de la responsabilidad que pueda tener el señor Burga por tales ó cuales violencias ó despojos, cometidos contra el señor Izquierdo ó el señor Muñoz ó sea quien fuera. Sabemos muy bien que este juzgamiento sólo compete al Poder Judicial; lo que hemos dicho es que el señor Ministro de Gobierno tiene la obligación de conservar el orden público y garantizar el derecho de locomoción libre, que tienen todos los ciudadanos, y que, por lo tanto, tiene la obligación de hacer cesar inmediatamente las violencias que se denuncian. Si un individuo en la vía pública despoja á dos transeúntes de sus vestidos y alhajas, nadie espera á que el Poder Judicial conozca el asunto y ordene

la devolución de lo robado, sino que la policía impide inmediatamente que ese hombre continúe cometiendo los mismos abusos.

El H. señor Zegarra ha dicho, y esto le ha llamado la atención al señor Alvarez Calderón y al señor García que está sorprendido que le causa profunda extrañeza, que el señor Ministro de Gobierno diga por toda contestación al oficio en el que se le denunció estos hechos: he pedido informes.

Y ¿cómo no extrañarse y sorprenderse, Excmo. Señor, si esos actos de violencia no se contienen con informes, y qué más informe se quiere que la denuncia hecha por el prefecto de Amazonas? Si él es el denunciante, ¿qué quiere el señor Ministro que le diga de nuevo en el informe?

Por lo demás, yo no he oído hablar de censura. El H. señor Zegarra ha manifestado el efecto que le ha producido la nota del señor Ministro. Esa será la impresión personal suya, como creo que es la impresión de muchos de nosotros; pero esto no significa un voto de censura.

El señor Alvarez Calderón — Yo no me opongo á que se pase el oficio que ha pedido el H. señor Zegarra. Hice sólo una observación á la forma, porque de las palabras de Su Señoría se podría suponer que entrañaban una censura al procedimiento del Ministro, censura que no encuentro justificada.

Es cierto que ha habido denuncia de esos actos por el prefecto, de Amazonas, pero esa denuncia fué hecha en mayo del año pasado y tan no era asunto perfectamente claro, que el prefecto no tomó las medidas necesarias para reprimirlos, como era su deber, si los actos hubieran sido de tal naturaleza que hubieran exigido medidas inmediatas, sino que se limitó á poner los hechos en conocimiento del

El señor Coronel Zegarra (interrumpiendo) — Porque no tenía fuerza ni los medios necesarios para reprimir esos actos.

El señor Alvarez Calderón [continuando] — El Ministro de Gobierno pasó los antecedentes al Ministro de Fomento y, posterior-

mente, no ha recibido queja ninguna.

Esa es la razón que da el Ministro para no haber dictado ninguna medida, según se da á entender. Ahora se le denuncia nuevos atentados, y el H. señor Coronel Zegarra dice que no debe esperarse los informes que se han pedido, sino que estando comprobados los hechos, se deben dictar las medidas necesarias para reprimirlos, y en esa forma no encuentro inconveniente en que se pase el oficio, porque es racional que abusos de esa naturaleza tengan inmediata represión [si realmente se cometen].

El señor Rodolfo — Como el señor Alvarez Calderón no ha estado aquí el año pasado, créese que los hechos no están bien probados.

El año pasado hubo varias quejas. El señor Coronel Zegarra hizo una petición, que se comunicó al Ministerio respectivo, y éste nos contestó con el informe del prefecto de Amazonas, sin decirnos, como era natural: ya sabía yo lo que está pasando, y he dictado tales y cuales medidas, sino que simplemente hizo una comunicación, como si se tratara de la cosa más llana del mundo. Este año, por tercera vez, se le repite al Ministerio la misma denuncia, y vuelve á remitir el expediente del año pasado, y nos dice que ha pedido nuevos informes.

Hoy, pues, denuncia en Amazonas un oficio del prefecto al señor Ministro de Gobierno, diciéndole que no ha tomado las medidas necesarias, porque no tiene los elementos con qué hacerlo, y pidiendo órdenes, elementos y recursos para hacer eficaz su autoridad; á esto no se le ha contestado nada; y, sin embargo, se dice: no se sabe si los abusos se han repetido. Y pregunto yo: ¿con los abusos del año pasado que se ha hecho? cómo no se nos dice, el Ministro de Gobierno ó el Prefecto de Amazonas ha hecho tal ó cual cosa en vista de las denuncias del año pasado? En vez de decirnos, en atención á que ha transcurrido un año, el Gobierno se ha alarmado con la nueva denuncia que se hace, lo que se nos dice es: se ha pedido informe.

Por consiguiente, pues, los hechos son claros, clarísimos, y lo que me

alarma á este respecto, no es tanto los abusos del señor Burga, sino el hecho de que el prefecto de Amazonas no haya tomado ninguna medida sobre el particular.

Por estas razones, me parece muy justo que se acceda al pedido del señor Zegarra para que se diga al Gobierno que se dicte las medidas conducentes á cortar en el día esos abusos.

El señor García — Precisamente, ahí está el peligro; en que se diga al Ministro, con amplitud, que tome medidas para que haga cesar esa situación, sin presentarle los hechos; porque el Ministro de Gobierno, en virtud del oficio que se le pasó, tiene que dictar medidas concretas ¿y sobre qué? Nosotros tenemos que decirle claramente: el señor Burga está haciendo esto y lo otro; nosotros no podemos decirle que haga cesar la situación de competencia en que se encuentra con el señor Izquierdo, porque si nó, con una simple medida administrativa, vamos á resolver el despojo que tiene pendiente con este señor, y cuyo conocimiento corresponde al Poder Judicial.

Si sólo se tratara de los actos contra el orden público que se dice está cometiendo el señor Burga, como es el de cobrar contribuciones; entónces, sí, podemos decirle al Ministro que sobre ese asunto dicte medidas eficaces; y en ese punto estamos todos conformes.

El señor Rodulfo — No se necesita que el Senado le indique al Gobierno medidas particulares; lo único que debe hacer es decirle: aquí se ha denunciado un abuso, y es al Gobierno al que corresponde averiguar si es cierto y tomar las medidas necesarias. En una palabra, el Gobierno tiene que oficiar al prefecto de Amazonas y tomar todas las medidas que crea necesarias. Quiere decir, que si hay hechos contenciosos entre el señor Izquierdo y el señor Burga, no se mezclará en ellos, pero tomará las medidas que le correspondan para impedir que se cometan los abusos de otro género, que él verá cuáles son.

Nosotros no tenemos, pues, por qué señalarle al Ministro lo que debe hacer; nosotros tenemos apenas una información política, y tene-

mos que creer en todo aquello que no ha sido desmentido; nosotros no podemos decirle al Gobierno que se han cometido esos abusos, sino que parece que se han cometido abusos, y que los ponemos en su conocimiento, para que, en vista de ellos, adopte las medidas más prontas y eficaces para contenerlos.

El señor Presidente—Me parece que el asunto está ya ampliamente discutido.

El señor Coronel Zegarra.—Iba solamente á aclarar mi pedido, porque veo que todos los Representantes están convencidos de su necesidad.

Voy á expresar mi pedido de modo que no quede duda alguna, sintiendo que el juicio de los señores Representantes de Loreto se haya ofuscado entrando en digresiones sobre la propiedad, el despojo etc.

A lo que me concreté en mi pedido, como consta en las notas que toman los taquígrafos, era que se dijera al Ministro de Gobierno que procediera á poner término inmediato á los abusos que se estaban cometiendo allí, remitiendo la fuerza necesaria para el efecto; que se le mandara copia de todas esas notas, porque ahí están las denuncias formuladas.

Tampoco tenía yo antes conocimiento de lo que ha dicho el señor Rojas, que el señor Burga había procedido á apropiarse las reses de otros comerciantes por cuanto no le habían pagado el impuesto.

Lo que precisa, pues, es, que el Ministro con esas copias á la vista, mande la fuerza necesaria, porque el mismo prefecto de Amazonas le ha dicho que el señor Burga con fuerza armada está escudado tras de los bosques y que él no tiene la fuerza necesaria para impedir que dicho señor cometa los abusos que comete.

Mi pedido, pues, se contrae, repito, á que, con acuerdo de la Cámara, se diga al Ministro de Gobierno que imparta las órdenes necesarias, mandando la conveniente fuerza pública para reprimir esos abusos.

El señor Alvarez Calderón—En esa forma, me adhiero al pedido del señor Coronel Zegarra.

El señor del Río—Yo creo, Excmo. Señor, que la primera parte del pedido formulado por el H. señor Co-

ronel Zegarra, es lo único que debe solicitar la H. Cámara: basta que se diga al señor Ministro que por las informaciones de los señores Senadores Coronel Zegarra y Rojas se sabe que continúan cometiéndose en el día los abusos que ahora un año cometía ese señor Burga, y que motivaron la denuncia de que se ha hablado. Si es cierto, pues, que no han cesado tales abusos, el Gobierno los hará cesar, mandando ó no una fuerza, si así lo cree necesario: no se lo podemos ni debemos imponer.

El señor Presidente.—Voy á proponer una forma que satisfaga los deseos del H. señor Zegarra. Este expediente lo conoce perfectamente el Ministerio de Gobierno; ha tenido conocimiento de todas sus piezas y del procedimiento arbitrario del señor Burga. Su Señoría no se dá por satisfecho con el oficio pasado por el Ministerio de Gobierno, y, por consiguiente, con la autoridad que tiene su palabra ante la Cámara, al decirnos que los abusos continúan últimamente, los denuncia al Ministerio de Gobierno, para que éste proceda á tomar inmediatas medidas que pongan término á esas arbitrariedades; me parece que en esta forma podré consultar el pedido de Su Señoría.

El señor del Río.—Hay, Excmo. Señor, una razón más para que la H. Cámara acepte el que se pase el oficio en los términos que propongo, y es el haber retirado su pedido el H. señor Zegarra, pedido en el que me sustituí, y que ha motivado el oficio que comenta el H. señor Zegarra, olvidando el abandono que hizo de él.

El señor Presidente.—La conclusión que yo propongo se reduce á manifestar que, con acuerdo de la Cámara, se pase un oficio, á pedido del señor Zegarra, quién, por nuevos denuncios, sabe que los abusos continúan practicándose en esos caminos.

El señor Zegarra.—Acepto, Excmo. Señor, porque alguna sanción debe haber, y si la vez pasada retiré mi primer pedido fué porque noté había cierta oposición, y ahora acepto la sanción en cualquier forma, por suave que sea, porque, al fin, es una sanción.

El señor Presidente.—Me intereso porque todo lo que sea abuso de autoridad tenga sanción, y mucho más, cuando estos abusos se denuncian á la Cámara. Además, yo no necesito indicar al señor Zegarra cuál es el camino que tiene expedito si no le satisfacen las explicaciones del señor Ministro, para poner término á este enojoso incidente. Se pasará el oficio manifestando que Su Señoría ha denunciado nuevos abusos cometidos, y que, con acuerdo de la Cámara, pide al Ministerio que ponga término á esa situación.

El señor Rodulfo.—Lo importante es que se dijese al Ministro que el Senado quiere que se repriman esos abusos inmediatamente, para que no se vaya de nuevo á pedir informes; mejor será decir que se repriman de una vez esos abusos.

El señor La Torre Bueno.—En el curso de la discusión se ha descubierto, Excmo. Señor, algo más grave que los abusos del señor Burga: se ha descubierto que en el territorio nacional se efectúa la trata de carne humana, y la Cámara no puede quedar sorda ante esa denuncia, y pido que en el oficio que se vá á pasar al Ministerio se ponga en su conocimiento esa denuncia.

El señor García.—Yo desearía que S. E. consultara la forma que ha dado al pedido del señor Zegarra, en cuanto á la parte á que se ha referido el señor La Torre Bueno. Es cierto que esos abusos se cometían en época lejana; y no en el Departamento de Amazonas sino en otras regiones despobladas; pero ya no se practican.

El señor Presidente.—Voy á consultar á la H. Cámara el pedido del señor Zegarra para que, con acuerdo de la ella se pase un oficio al Ministerio de Gobierno, á fin de que, en vista de los abusos cometidos por el señor Burga en esa región de Amazonas, tome el Ministerio las medidas que inmediatamente los contengan y garanticen la buena administración en esos lugares.

Hecha por S. E. la consulta, la H. Cámara acordó se pasase el oficio.

El señor Presidente.—Está en dis-

cusión el pedido del señor La Torre Bueno.

El señor Romaña.—Yo pediría que se tratara esta última parte en sesión secreta, porque es demasiado grave y desdoroso para el país el que se trasluzca esa denuncia.

El señor Presidente.—Con esa medida ya Su Señoría no pondrá remedio á la publicidad.

El señor Capelo.—El señor García casi ha negado mis afirmaciones, y yo las reitero de nuevo. Su Señoría era juez de la instancia en Iquitos y conoció el decreto del señor Quiroz, delegado del Gobierno, que fué el primero que señaló penas para el castigo de esos crímenes; el señor García ni nadie protestó de ese decreto; está publicado en Iquitos, nadie advirtió lo grave que envolvía ese decreto; lo que hicieron fué burlar las medidas del prefecto y delegado señor Quiroz, y por supuesto los traficantes en ese negocio tomaron más precauciones.

Cuando yo fuí autoridad en Iquitos, me encontré con este decreto, y expedí otro modificando dos ó tres artículos para hacer más precisa la pena y más precisa la pesquisa del crimen; con muy poco resultado, también, porque el modo como se cometen estos crímenes es muy fácil en la soledad de esas selvas.

Ya he dicho enantes que la autoridad política, sólo después de mí, ha comenzado á tener fuerza pública á sus órdenes; apenas podía sostenerse en el lugar de su residencia. Tratándose de un río que tiene setecientas ú ochocientas millas, cualquier aventurero se coloca en un sitio, al que lleva mercaderías, y establece lo que se llama un puesto; es como una araña que teje su tela y toda mosca que pase cae en ella; así, todo el que pasa por allí, si le conviene al dueño del puesto, lo apresa, y queda desde entonces de propiedad del señor del puesto. La riqueza de esos caucheros se cuenta por el número de hombres que tienen reducidos á la esclavitud; si tienen cien hombres, se dice que tienen cien mil soles, porque para esto se estima que cada hombre vale mil soles. Otros hacen el negocio de llevar á los puestos á altas horas de

la noche y robarse los hombres que pueden, los embarcan pasando por todas las aduanas, y tomando todas las precauciones que toman los bribones para estos casos; llegan á la frontera nacional, entran al Brasil y allí los venden á cien soles.

Estos crímenes sólo se contienen con medidas como las que he tenido el honor de proponer aquí; un tráfico abundante que ponga á Loreto á las manos del Gobierno, una comunicación con el oriente, comunicación con los territorios montañosos, facilitándole por todos los medios posible; y hacer que la policía sea movable, que pueda residir en lanchas, de manera que cuando una lancha del Gobierno encuentre una particular pase á ella á registrarla y vea si hay ó no hombres amarrados en el fondo que marchen á la esclavitud. Todas estas medidas se deseaban tomar, cuando se resolvió colocar al prefecto de Loreto con autoridad superior que los otros prefectos, y con una renta de mil soles al mes; pero más de un prefecto no era ageno á estas operaciones, y por eso se explica que hombres que fueron allá sin un centavo, regresasen con cien mil soles, cuando menos. El día que haya una ley que pida cuenta estricta á la autoridad de las rentas que maneja, se habrán acabado los bribones; porque el que tiene diez soles y se le encuentran cien mil, debe manifestar de dónde los obtuvo.

Que estos crímenes se cometen en las provincias que he citado y en los ríos, no cabe duda, tenemos pruebas evidentes; si tomamos el diccionario del señor Paz Soldán y vemos la población que tenía Iquitos y otros pueblos de Loreto por el año 50, veremos que hay poblaciones en que habían dos ó tres mil habitantes, en las que hoy no hay uno solo. Yo llegué á uno de esos pueblos donde encontré, muriéndose, el último indio que existía, de ochenta años; todos los habitantes de esa población habían desaparecido por la trata humana, porque allí llegaban los explotadores de esos hombres y se los llevaban. Es esta la razón por la que se despueblan esos territorios, porque no hay garantías lejos de Iqui-

tos, ni en el mismo Iquitos, Excmo. Señor.

En el tiempo del señor Morales Bermúdez, recuerdo que fué enjuiciado un oficial de policía, no tan oficial, mayor de policía, á quien se le sorprendió con veintitantos hombres tomados. Alguien hizo la denuncia y la autoridad pudo sacarlos; pues bien, ese oficial de policía quedó simplemente destituido.

Es, pues, un hecho, Excmo. Señor, que esa trata existe en el Perú, y que es preciso ponerle límite. En cuanto á la vergüenza que eso puede dar al Perú, no debe preocuparnos, porque si la choza del tío Tom, en los Estados Unidos, trajo la libertad del negro, así también la denuncia de estos crímenes, puede ser que traiga la libertad del ciudadano de Loreto.

El señor García.—La vehemencia con que el H. señor Capelo ha tratado este asunto me obliga á hacer alguna rectificación. Cuando me ocupaba de ese asunto, porque S.Sa. en la improvisación, seguramente no comprendió la trascendencia que tenía, no negué absolutamente el hecho; yo no he negado que anteriormente se haya cometido la clase de delitos que se denuncian en esta Cámara; lo que he sostenido es que no se cometen ahora esos hechos.

En cuanto á las medidas que el señor Quiroz hubiese tomado entonces, nada tenía que ver con ellas y menos era yo el llamado á protestar. El señor Quiroz, tal vez, recibió denuncias de esos hechos, como las recibió el H. señor Capelo, y á fin de garantizar la libertad de esos individuos dictaría esas medidas, y yo no debía protestar de actos administrativos, dictados en ejercicio de la atribución de policía; yo no era cauchero para hacer la protesta.

En cuanto á los demás hechos relatados por el señor Capelo, me parece que tienen un tanto de novelescos, como aquello de que encontró en un pueblo sólo un indio de ochenta años que expiraba; creo que esa cita haya sido con el fin de dar mayor fuerza á sus palabras, y yo no me opondré á que el señor Capelo denuncie esos hechos y asuma la responsabilidad de esa denuncia.

Estoy conforme con que se pase el oficio, pero como nosotros no debemos lanzar acusaciones de esta clase sin asumir la responsabilidad de las palabras que se vierten en un Parlamento, en asuntos tan graves como éste, debe dejarse constancia de esa responsabilidad.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores hay documentos que conocen el país, y que debíamos tener presente á fin de no fomentar el interés extraño; estas cosas debían tratarse en sesión secreta, porque así deben tratarse los sagrados intereses del país, que se relacionan con una parte del territorio, que es un pedazo de nuestro corazón.

El señor Capelo.—Argumentos patrioterros, nunca he tomado en cuenta; yo amo á mi país, y lo he probado con mis servicios, siempre correctos, nunca he alardeado de patriotismo; cuando sostengo una cosa, la sostengo en todo terreno; y cuando he dicho que en Loreto se venden los hombres por cien soles, lo sostengo en todas partes. El H. señor García lo sabe mejor que yo, porque si alguno de estos hechos los conozco por referencias, quizás el H. señor García fué testigo presencial. Estoy seguro que si yo tomara un puñado de diez hombres en Loreto, y les dijera: díganme si no es cierto esto, todos dirían que sí, hay ciertos hechos que no necesitan afirmarse ni comprobarse; si yo tengo aquí una caja que contiene cien soles y hay sólo dos personas en el cuarto cuando yo me retiro de él, y si al volver me encuentro solamente cincuenta soles ¿no es cierto que se han robado los otros cincuenta? yo no podría garantizar cuál fué el ladrón; pero sí garantizo que fue uno de ellos ó ambos. Lo mismo sucede si al pasar por un pueblo dejo en él tres mil quinientos habitantes, y si al año siguiente vuelvo y no encuentro sino quinientos, diré que se han robado tres mil, porque esos habitantes no se han ido por su gusto, ni se les encuentra en ninguna parte. Triste es confesarlo, Excmo. Señor; pero la verdad es que Loreto se despuebla, y para convencernos no necesitamos sino ver la población que tendría Loreto ahora cincuenta años y ver la que tiene en el día ¿y cuál es la causa?

Ya lo he dicho, ya la sabemos. Ese crimen, ese horroroso crimen, no sólo es cometido con los infelices indios sino con cualquier clase de individuos, sean peruanos ó extranjeros, porque en esas selvas no se reconocen derechos de ninguna clase, ahí el que manda es el más fuerte.

Conocido es el nombre del famoso aventurero Fiscarrald; ese individuo tenía quinientos piratas, con lo que hacía toda clase de latrocinios en los ríos, y á quienes tenía marcados con fierro caliente en la frente con las iniciales *F. R.*; cada uno de ellos iba armado de un rifle y ay de quien osara penetrar en esas selvas ú oponérseles.

Existe una figura respetabilísima, fray Gabriel Sala, que ya ha muerto, pero en su obra ha dejado escritas estas cosas.

No crea el H. señor García que yo eludo en afirmar lo que tengo conciencia que es cierto; lo que un hombre respetabilísimo ha afirmado.

Sería singular que si alguien fuese donde un prefecto y le dijera: ahí están robando, éste dijera que lo tomen preso al que dice eso, que garantice todo lo que ha dicho, porque si no sale cierto él pagará las consecuencias. ¿Dónde se ha visto que para denunciar crímenes se necesite hacer un depósito, prestar una fianza?

Sostengo, pues, Excmo. Señor, que en Loreto se venden á los hombres como esclavos, y que ese negocio ha sido, es y continúa siendo.

El señor Almenara—Excmo. Señor: Existen cosas que solo llegan á conocerse de un modo incidental: así, tratándose de un asunto puramente particular, relacionado con las leyes pertinentes á terrenos de montaña, se escucha la noticia que dá un H. Representante, sobre el hecho, que ya de un modo vago se ha dejado oír, relativo á la venta de hombres en el departamento de Loreto, noticia que importa un crimen, y que el Senado está en el caso de recoger, para hacer las averiguaciones que fueran necesarias y ver hasta donde tiene fundamento.

Desde luego, yo no me alarmo de

ello, ni creo que tal cosa sea denigrante para el país.

Las condiciones topográficas, las circunstancias especialísimas en que se encuentra el departamento de Loreto, su vasto territorio, sus intrincados bosques y sus vertiginosos ríos, hacen posible y muy creíble, la realización del crimen que se denuncia; y tal cosa sucedió también en otras naciones, donde la explotación de pingües riquezas, en regiones especiales, hecha por un cosmopolitismo de gentes, que no tenían otra mira que el lucro, pasó por sobre todo fuero humano, y estableció la esclavitud, sino como un fin principal, al menos, y siempre censurable, como un medio necesario para llevar á cabo sus empresas, realizando este delito al amparo de la impunidad que les ofrecían la soledad de esos lugares, y la falta de protección oficial que no podía alcanzar á esos territorios esencialmente primitivos, tal como son, y como sucede con los de nuestro departamento de Loreto, en donde la acción de la administración gubernativa, no puede llegar hasta el corazón de sus selvas.

Felizmente, al decir de los rumores que existen sobre el particular, no son peruanos los que tal cosa hacen, y son aventureros extranjeros, los que principalmente cometen ese negocio infame, que debemos combatir, tanto como sea posible.

Yo creo, que si la casualidad ha permitido que se conozca el hecho que entraña la denuncia que se acaba de hacer, el Senado debe tomarla en consideración, ampararla y darle tramitación, comenzando por comunicárselo al Gobierno, el que, encargado como está de hacer respetar las leyes, tomará todo el empeño en reprimir esa venta de hombres, que se dice se hace, y en castigar á los que se dedican á tan ruin negocio.

Estoy, pues, por que se pase al Gobierno el oficio respectivo, encariéndole que se sirva dar cuenta al Senado, sobre todo lo que exista al respecto, ofreciendo la H. Cámara, por su parte, tomar el asunto en seria consideración, para adoptar las medidas que fueran necesa-

rias, tendentes á extirpar tan criminal atentado.

El señor Presidente.—Voy á hacer la consulta que ha formulado el señor La Torre Bueno, fundándose en las declaraciones que ha hecho el señor Capelo, de que actualmente existe ese crimen de la trata humana en el departamento de Loreto. El objeto de este pedido es saber si estos hechos se continúan cometiendo todavía, si son conocidos por las autoridades, y si estas han tomado algunas medidas.

Pasar un oficio al Gobierno diciéndole, que se han denunciado estos hechos vergonzosos para el país, hechos que el Gobierno no ha reprimido, tiene alguna gravedad, envuelve un capítulo de acusación contra el Gobierno, que aparecería que ha estado tolerando semejante abuso.

El señor La Torre Bueno.—No ha sido mi intención hacer acusación contra ningún Gobierno, sino que me parece desdoroso que el Senado permaneciese sordo ante denuncia semejante; y, creí, que había llegado la oportunidad de que en el oficio se agregase que se había tenido conocimiento de esos hechos y que el Gobierno dictase las medidas convenientes para que no siguieran realizándose.

El señor Almenara.—Yo, creo, Excmo. Señor, que oficiando al Gobierno en el sentido de que la Cámara tiene noticia de que en la explotación del caucho y del jebe, se han realizado actos criminales, consistentes en la venta de esclavos, el Ejecutivo tomará las medidas que sean conducentes á evitar en adelante esos abusos, no significando esto, ningún cargo, ni reproche, hechos á la administración pública.

El señor Presidente.—Es que sería extraño que, después de haberse aumentado la suma de autoridad que tiene el prefecto de Loreto, como bien lo sabe el señor Capelo, por haberlo investido; que después de haberse mejorado la administración de ese territorio, que llamaremos así mejor que departamento, por su distinta condición á éstos en cuanto á extensión y demás circunstancias, se continúen perpetrando esos crímenes, y que

no haya sido bastante esa mayor suma de autoridad que se ha dado al delegado que nombra el Gobierno, ni siquiera para denunciarlo.

El señor Delgado.—Yo creo, Excelentísimo Señor, que en este caso debe procederse con la prudencia y cordura que se procedió con motivo del primer pedido del señor Coronel Zegarra, comenzando por pedir informe al Gobierno, manifestándole que en el seno de la Cámara se ha hecho la denuncia de la existencia de la esclavitud en el departamento de Loreto y preguntándole qué medidas ha tomado al respecto.

Yo creo que esta es la manera como debemos comenzar, para después, en vista de la contestación del Gobierno, adoptar las medidas convenientes.

El señor Doublé.—No quería tomar parte en esta discusión, porque creí que acaso no sería tan feliz como es menester serlo para replicar al H. señor Capelo; pero es menester que se conozcan las cosas y que se les llame por sus nombres. No hay tal venta de esclavos en Loreto. Conocido es por todos que la explotación de la goma se hace mediante adelantos á los trabajadores, que ascienden á fuertes sumas.

Que éstos en la explotación de la goma no llegan á cubrir, en muchos casos, el adelanto que se les ha hecho y, por razones de conveniencia, porque encuentran que el lugar donde están trabajando es malsano, porque no alcanzan en sus trabajos los resultados que apetecen, pretenden separarse de su patrón, y, como no tienen con qué pagarlos adelantos recibidos, buscan otro patrón que se hace responsable por el valor de la deuda contraída con el primero.

Es, pues, una simple trasfencia de crédito; no hay tal esclavitud; es este un error de concepto que hay que rectificar como lo hago. Hay más; los aviadores ocurren ante la autoridad política, cuando un peón no quiere ir al trabajo, con el objeto de hacer que éste busque otro patrón que garantice la deuda y en caso contrario obligarlo á que vaya al trabajo. Estos hechos se ven á millares, diariamente; es verdad que no han faltado individuos que, abusando de

su superioridad y de las condiciones del indio, han cometido con ellos actos de fuerza. Con motivo del agotamiento del caucho en los ríos peruanos, han tenido los aviadores que pasar á los ríos del Brasil ó á las cabeceras de los ríos peruanos, cuya salida está por el Brasil y fue con este motivo que el señor Quiroz dictó una resolución para que todo aviador que sacara peones fuera del territorio de la República, otorgase una fianza por cada individuo que salía, la que se hacía efectiva en caso de que no regresaran aquellos.

El H. señor Capelo, siendo delegado en el departamento de Loreto, amplió dicha resolución, y ella, desde entonces, hay que reconocerlo honradamente, viene surtiendo sus buenos efectos. Hoy mismo hay presentadas ante la subprefectura de Iquitos algunas fianzas por este motivo.

No hay, pues, tal venta de esclavos, todo se reduce á una simple transferencia de créditos.

El señor Capelo.—Excmo. Señor: muy dueño es el H. señor Doublé de decir que no hay esclavos, yo también soy muy dueño de decir que los hay, allí tiene que terminar la discusión: no es el caso que nos esforcemos en demostrar esto como un teorema matemático: á la conciencia de cada uno de los señores senadores queda apreciar cuál de los dos tiene razón.

—Dado el punto por discutido, consultó S. E. el pedido del señor La Torre Bueno, para que se oficie al señor Ministro de Gobierno, que informe lo que hubiese de cierto acerca de ese grave atentado, y la H. Cámara resolvió afirmativamente.

El señor Hermoza—Pidió se trajese al despacho el expediente relativo á la compra de la biblioteca del señor Leonardo Villar.

Se accedió al pedido.

ORDEN DEL DIA

REDACCION DE LA LEY QUE VOTA 500 & PARA LA CONSTRUCCION DEL SEMINARIO DE HUARAZ

Se leyó y puso en debate la siguiente redacción de que se da cuenta en el despacho, y sin observación fué aprobada.

COMISION DE REDACCION

El Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de quinientas libras para la construcción del local destinado al Seminario de la ciudad de Huaraz.

Comuníquese, etc.

Dada, &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1.902.

J. S. Hernández.—Pedro Carlos Olachea.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

—En seguida, siendo la hora avanzada, SE. levantó la sesión.

Por la Redacción.

BELISARIO SANCHEZ DÁVILA.

21ª sesión del sábado 29 de agosto de 1903

Presidencia del H. señor Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores:

Elguera	Capelo
Rojas	Irigoyen
Río del	Carmona
Icaza Chávez	Ramos Llontop
Samanés	Ganoza
Fernández	Otoya
Ramos Ocampo	La Torre Bueno
Moscoso Melgar	García
Delgado	Almenara Butler
Solar	Dublé
Revoredo	Barríos
Peralta	Coronel Zegarra
Luna	Frías
Hermoza	García Calderón
Tejeira	Ward A.
Hernández	Ward J. F.
Olachea	Noblecilla
Rodolfo	Bezada
Alvarez Calderón	y Castro Iglesias,
	Secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Oficios

Del Señor Ministro de Guerra, remitiendo, como se ha solicitado de su despacho, las libretas de los servicios de los señores coroneles graduados don Mariano C. Bustamante y don Leonidas Nalvarte.

Á la Comisión Principal de Guerra.

Del Señor Ministro de Justicia, que para mejor informar en el pro-